



La fuerza que transforma Bolivia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DTRGOR - 006/2015

Oruro, 17 de julio de 2015

**“ANULACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN: CDO-DRGOR-19-15 OBRAS CIVILES PARA LA PROFUNDIZACION DE RED SECUNDARIA Y ACOMETIDAS - CIUDAD DE ORURO (SEGUNDA CONVOCATORIA)”**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 360 dispone que el Estado definirá la política de hidrocarburos, promoverá su desarrollo integral, sustentable y equitativo, y garantizará la soberanía energética. Asimismo, en el Artículo 361 establece que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) como brazo operativo del Estado, es la única facultada para realizar las actividades de la cadena productiva de hidrocarburos y su comercialización.

Que las actividades hidrocarburíferas en Bolivia están regidas por la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de fecha 17 de mayo de 2005, estableciendo que el Estado ejercerá, a través de YPF B, su derecho propietario para los hidrocarburos.

Que el Artículo 14 de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, dispone que las actividades de transporte, refinación, almacenaje, comercialización, distribución de gas natural por redes, suministro y distribución de los productos refinados de petróleo y de las plantas de proceso de mercado interno son servicios públicos, que deben ser prestados de manera regular y continua, para satisfacer las necesidades energéticas de la población y de la industria orientada al desarrollo del país.

Que la Disposición Final Segunda de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB -SABS) aprobadas mediante Decreto Supremo N° 181 de 29 de junio de 2009, señala que: *“Para aquellos servicios que hacen al desarrollo de las actividades de la cadena hidrocarburífera, establecidos en el Artículo 14 y 31 de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, las contrataciones serán realizadas en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 29506 de 09 de abril de 2008 y su reglamento...”*

Que el Decreto Supremo N° 29506 de fecha 09 de abril de 2008, en su Artículo 3 autoriza a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) realizar la Contratación Directa de Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, para el desarrollo de todas las actividades de la cadena de hidrocarburífera establecidas en los Artículos 14 y 31 de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos.

Que mediante Resolución de Directorio N° 92/2013 de fecha 20 de noviembre de 2013, el Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPF B, aprobó el “Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506”.

Que el Artículo 16 del Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506 estipula que el proceso de contratación podrá ser Cancelado, Anulado o Suspendido por el RCD hasta antes de la suscripción del Contrato, mediante Resolución Administrativa expresa, que sea legal y técnicamente motivada.

Que el numeral 16.3 del Artículo 16 del Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506, en su inciso b) señala que la anulación del proceso de contratación hasta el vicio más antiguo, se realizará cuando se determine Error en el DBC publicado en la web de YPF B.

Que el Artículo 25 del Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506, en su párrafo III inciso l) establece como responsabilidad y atribución del RCD la de suscribir la Resolución Administrativa de Anulación, Suspensión o Cancelación, según corresponda, hasta antes de la firma de Contrato.

Que mediante Resolución Administrativa PRS N° 89 de 07 de abril de 2015, el Presidente Ejecutivo de YPF B resuelve en su Artículo Segundo DESIGNAR al Director de Gestión de Evaluación y Adjudicación dependiente de la Gerencia Nacional de Contrataciones, como Responsable de Contratación Directa (RCD), en la cuantía de Bs. 200.001.- hasta Bs. 1.000.000.-





La fuerza que transforma Bolivia

Que mediante Informe N° YPF B-DRGOR-CO-001/2015 de fecha 14 de julio de 2015, para la Anulación del proceso de Contratación CDO-DRGOR-19-15 OBRAS CIVILES PARA LA PROFUNDIZACION DE RED SECUNDARIA Y ACOMETIDAS - CIUDAD DE ORURO (SEGUNDA CONVOCATORIA), la Unidad Distrital de Operaciones y Mantenimiento dependiente de la Distrital Redes de Gas Oruro de la Gerencia Nacional de Redes de Gas y Ductos, concluye que existe un error en el DBC publicado en la web de YPF B y recomienda Anular el proceso de contratación CDO-DRGOR-19-15 OBRAS CIVILES PARA LA PROFUNDIZACION DE RED SECUNDARIA Y ACOMETIDAS - CIUDAD DE ORURO (SEGUNDA CONVOCATORIA) hasta el vicio más antiguo "Elaboración del DBC".

Que el Informe Legal ALG-DTRG-OR-ILC/012/2015 de fecha 16 de julio de 2015, concluye señalando Que la solicitud de anulación del proceso de contratación: CDO-DRGOR-19-15 OBRAS CIVILES PARA LA PROFUNDIZACION DE RED SECUNDARIA Y ACOMETIDAS - CIUDAD DE ORURO (SEGUNDA CONVOCATORIA), efectuada y sustentada por la Unidad Distrital de Operaciones y Mantenimiento dependiente de la Distrital Redes de Gas Oruro (Unidad Solicitante), mediante INFORME N° YPF B-DRGOR-CO-001/2015, se ajusta a los preceptos establecidos en el Artículo 16, numeral 16.3 inciso b) del Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506; en cuanto a la anulación del proceso de contratación hasta el vicio más antiguo, debido a la existencia de un error en el DBC publicado en la web de YPF B, recomendando emitir Resolución Administrativa para la ANULACIÓN del proceso de contratación CDO-DRGOR-19-15 OBRAS CIVILES PARA LA PROFUNDIZACION DE RED SECUNDARIA Y ACOMETIDAS - CIUDAD DE ORURO (SEGUNDA CONVOCATORIA) hasta el vicio más antiguo.

**POR TANTO:**

El Director de Gestión de Evaluación y Adjudicación dependiente de la Gerencia Nacional de Contrataciones, en su calidad de Responsable de Contratación Directa (RCD), en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Contrataciones Directas de YPF B, en el marco del Decreto Supremo No. 29506

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ANULAR** hasta el vicio más antiguo el proceso de contratación directa ordinaria CDO-DRGOR-19-15 OBRAS CIVILES PARA LA PROFUNDIZACION DE RED SECUNDARIA Y ACOMETIDAS - CIUDAD DE ORURO (SEGUNDA CONVOCATORIA), debido a que existe un Error en el DBC publicado en la web de YPF B.

**SEGUNDO:** La Distrital Redes de Gas Oruro dependiente de la Gerencia Nacional de Redes de Gas y Ductos de YPF B, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Carmen María Torrez Aguilar  
RESPONSABLE DE CONTRATACION DIRECTA (RCD)

